

CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, PROVENIENTES DEL FONDO DE SANEAMIENTO FINANCIERO **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE EL MAESTRO JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO MTRO. JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEZ", Y CUANDO EN CONJUNTO ACTÚEN EN EL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **A N T E C E D E N T E S**

**I.** El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 plantea en su Principio Rector 1. Hacia una Nueva Gobernanza, en su Política Pública 1.4 Finanzas Sanas como objetivo, sanear las finanzas públicas para orientar el gasto responsablemente a la generación de valor público y bienestar social, y establece en su Estrategia 1.4.1 establecer e implementar en el Poder Ejecutivo, e impulsar en los otros Poderes y órdenes de gobierno, una política responsable de disciplina y austeridad como eje del ejercicio del presupuesto público.

**II.** El Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, asigna recursos públicos para el Fondo de Saneamiento Financiero, que en adelante se le denominará el **"FONDO"**. Los recursos presupuestados para este Fondo encuentran su sustento legal en los artículos 14 y Octavo Transitorio y serán destinados para el saneamiento financiero o para cumplir compromisos financieros, en función de la disponibilidad presupuestaria que determine la Secretaría de Finanzas.

**III.** Mediante Suplemento número 13, Tomo CXXXIII de fecha 15 de febrero de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, los Lineamientos de Operación para la Asignación, Destino y Ejercicio del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023. Que en adelante se les denominará **"LINEAMIENTOS"**.

**IV.** De conformidad con los **"LINEAMIENTOS"** de Operación para la Asignación, Destino y Ejercicio del Fondo para el Saneamiento Financiero 2023, se asignan recursos del **"FONDO"**, los cuales son considerados recursos no regularizables, para apoyar a los Entes Públicos cuya aplicación o destino sea el cumplimiento de sus Obligaciones Financieras, o para su Fortalecimiento Institucional.

V. En fecha 05 de julio de 2023, “**EL IEEZ**” mediante OFICIO-IEEZ/01/0557/23, solicita a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, ser beneficiario con una asignación de recursos del Fondo de Saneamiento Financiero por \$6,886,715.00 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos quince pesos 00/100 m.n.), por concepto de “**pago del Impuestos Sobre Nómina y los recargos generados hasta el presente mes de julio 2023**”, **obligación fiscal correspondiente al año 2021.**

En virtud de los anteriores antecedentes “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:

### D E C L A R A C I O N E S

**I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de su representante la Secretaría de Finanzas declara que:

**I.1.** Cuenta con facultades que le conceden los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 1, 2, 3, 7 y 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para la suscripción del presente instrumento jurídico.

**I.2.** El Titular de la Secretaría de Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas con fecha 12 de septiembre de 2021, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en el artículo 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**I.3.** La Secretaría de Finanzas a través de su titular, actúa como Órgano Hacendario de la Administración Pública Centralizada de conformidad con los artículos 27 fracciones V y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 3 fracción XXXI, 42 y 58 Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

**I.4.** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno, C.P. 98160 en Zacatecas, Zacatecas.

**II. “EL IEEZ”** por conducto de su representante declara que:

**II.1.** Es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios; profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente

en sus decisiones, responsable de la función estatal de organizar las elecciones de la Gobernatura y Diputaciones de la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones de los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38 fracciones I y II, de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b); 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 1 y 4 numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**II.2.** El artículo 6, numeral, fracciones V, VI y XXIII de la Ley Orgánica, establece que es atribución del Instituto Electoral desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral; orientar a las y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional.

**II.3.** Que su Consejero Presidente Juan Manuel Frausto Ruedas acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello Consejero Presidente y el Lic. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo, del Instituto Nacional Electoral con fecha 26 de octubre de 2021, lo anterior con fundamento en el Acuerdo INE/CG1616/2021 y en el artículo 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 44, numeral 1, inciso g), 100 numeral 1 y 101 numeral 1, 6, numeral 1, base 1, inciso a), 24, numeral 5 y 28 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**II.4.** Que el artículo 50, numeral 2, fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica establece que el **Secretario Ejecutivo**, tiene entre otras atribuciones, la de participar como fedatario en los convenios que celebre “**EL IEEZ**”, así como auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

**II.5.** Que el **Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León**, es el Secretario Ejecutivo de “**EL IEEZ**”, en términos del acuerdo número ACG-IEEZ-014/IX/2023, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el catorce de abril del dos mil veintitrés, realizó su nombramiento como Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral del Estado de Zacatecas, que surtió efectos a partir del diecisiete de abril del dos mil veintitrés.

**II.6.** Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023 contempla, en su artículo 14, una asignación para el Fondo de Saneamiento Financiero destinados entre otros para cubrir los adeudos que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene referente a sus obligaciones financieras.

**II.7.** Que señala para todos los efectos legales derivados del presente convenio, como su domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo 236 a un costado de Casa In, Colonia Arboledas, C.P. 98608, Ciudad de Guadalupe, Zacatecas.

**III.- Declaran "LAS PARTES":**

**ÚNICO.** Que se reconocen mutuamente, la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento legal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. OBJETO.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transfiere recursos del "FONDO" a "EL IEEZ" para que éste los destine al objeto del presente convenio que consiste en el **Pago de Obligaciones Financieras 2022 y anteriores, sus recargos y accesorios generados hasta el presente mes de julio 2023; consistente en obligación financiera correspondiente al año 2021 la cual asciende a la cantidad de \$5,886,715.00 (Cinco millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.); así como, \$1,000,000.00 (Un millón de pesos (00/100M.N.) el cual será destinado para abono al adeudo que tiene este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con el Instituto Nacional Electoral derivado del Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IEEZ 2020-2021, lo anterior conforme a lo establecido en el Formato de Solicitud para ser Beneficiario del "FONDO" y su documentación anexa.**

**SEGUNDA. MONTO.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, y los "LINEAMIENTOS", transferirá a "EL IEEZ" recursos públicos para que los ejerza en el objeto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, por la cantidad de **\$6,886,715.00 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos quince de pesos 00/100 M.N.),** lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de flujo.

Con la transferencia de los recursos a "EL IEEZ", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realiza el momento contable del egreso Pagado.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Para la entrega de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los "LINEAMIENTOS", "EL IEEZ", previamente deberá contratar y/o apertura una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en la que le será transferido el recurso que corresponda, lo anterior para efectos de la identificación, registro y control de éstos. Dicha información será notificada con oportunidad al "GOBIERNO DEL ESTADO".

**CUARTA. ORIGEN DE LOS RECURSOS.** Los recursos, asignados mediante este instrumento jurídico son de origen estatal de libre disposición no regularizables correspondientes al **“FONDO”**, mismos que deberán aplicarse **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para al Objeto establecido en la Cláusula Primera de este Convenio.

**“EL IEEZ”** llevará a cabo el ejercicio del gasto bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

**QUINTA. COMPROBANTE DE MINISTRACIÓN.** **“EL IEEZ”** se compromete a entregar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** el CFDI de la transferencia de los recursos. De conformidad con el artículo 11, apartado B), fracción II, de los **“LINEAMIENTOS”**.

**SEXTA. INFORMES.** **“EL IEEZ”**, se obliga a remitir a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, **sin que medie requerimiento alguno**, la información comprobatoria e informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos, así como un informe al término de la vigencia de este Convenio. De conformidad con los artículos 9 y 16 de los **“LINEAMIENTOS”** y demás normativa aplicable.

**SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.** **“EL IEEZ”**, se obliga a resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente Convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

**OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS.** **“EL IEEZ”** será responsable de atender cualquier solicitud de información, en forma detallada, completa y en los plazos otorgados para ello, requerida por las entidades de fiscalización federal y/o estatal, sobre el registro y control de la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda y también en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de cuentas de los recursos transferidos con apego a este convenio y será estrictamente responsable de esos resultados.

**NOVENA. VIGENCIA.** Este Convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento del objeto del mismo, en el entendido de que si por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos públicos estatales que no se encuentren comprometidos o devengados, los reintegrarán a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente con los rendimientos obtenidos, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Los recursos Públicos que al 31 de diciembre de 2023 no se encuentren comprometidos o devengados, los reintegrarán a la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero de 2024, con los rendimientos obtenidos en su caso.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** Este Convenio Podrá ser modificado por acuerdo entre las partes mediante aviso por escrito de una parte a otra, con al menos 10 (diez)días de anticipación, siempre y cuando se encuentre vigente el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado en el caso de que “**EL IEEZ**” incurra en incumplimiento a las disposiciones legales en materia de gasto público, rendición de cuentas, o a lo dispuesto en “**LOS LINEAMIENTOS**” y al presente Convenio, a solicitud expresa de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, o de algún Ente Fiscalizador y podrá ser solicitado el reintegro total de la asignación de recursos otorgados del “**FONDO**” mediante este Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. DUDAS O CONTROVERSIAS.** Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones jurídicas, administrativas y demás aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.** “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, y en su caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.** “**EL IEEZ**”, será directamente responsable de la aplicación de los recursos públicos que le sean otorgados y a que dicho ejercicio se realice con estricto apego a la normativa que los regula.

El incumplimiento a las disposiciones legales en materia de ejecución del gasto público será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza que sobrevengan según las circunstancias.

**DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o notificaciones que las partes se hagan en relación con este Convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones.



**Enteradas que fueron las partes del contenido, fuerza y alcance legales de este Convenio, lo firman en tres (3) tantos en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los 11 días del mes de julio del año 2023.**

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS.**

**"EL IEEZ"**

**MAESTRO JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**MAESTRO JORGE CHIQUITO DÍAZ DE  
LEÓN  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SANEAMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023.**